



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:136/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **WALDO'S MOTOS (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 136/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARIA ISABEL AVILA VIDAL, EN CONTRA DE GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V. y WALDO'S MOTOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día catorce de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Cuauhtémoc Arellano Damian; mediante el cual formula la contrarréplica de la parte demandada GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V.; objeta las pruebas de su contraparte, proporciona nuevo correo electrónico y número de celular.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, del notificador de la adscripción, en la que se hace constar la notificación electrónica de la parte demandada GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexo de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de los autos, se advierte que el Lic. Cuauhtémoc Arellano Damian; no se encuentra acreditado ni reconocido en autos, como lo hace mencion en su escrito de cuenta; no obstante, y para mejor proveer; de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** como Representante Legal de la demandada **GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V.**, al Lic. **Cuauhtémoc Arellano Damian**; personalidad que se acredita con **la escritura pública 161,981**; de fecha 07 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguilar, titular de la notaría pública número 21, de la Ciudad de México; la cual ya obra en autos, tal y como consta en los anexos de la promoción 4338; así como la cédula profesional número 9719014; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser uno una copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

En relación con los CC. Gabriela González Pinacho, Samantha Moreno Vázquez, Estefani Ethel Montiel Almazán, Karen Alejandra Hernández Méndez, Emanuel Herrera Núñez, Daniela Verónica Hernández Sánchez, Angelo Roja Ortiz, Oscar de Jesús Braud Velázquez, César Augusto Domínguez Galán, Marcela Aguilar Potenciano, Ingrid Cristal Galmiche Gordillo, Eduardo Enrique Hernández Hernández, Adrian Candelario Camara Martínez, Mistica del Cielo Romero González, Jairo Flores Cruz, Omar Alejandro Valladares Ortega y Cristina del Carmen García Granados; únicamente se autorizan para oír notificaciones y

recibir documentos, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

TERCERO: Tomando en consideración que el apoderado legal de la parte demandada **GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V.**; ha proporcionado el correo electrónico: **ggp.pinacho@gmail.com**, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

Asimismo, se le hace del conocimiento al apoderado legal de la parte demandada **GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V.**; que el SIGELAB, solo permite un buzón electrónico por cada parte interviniente; por lo que para mejor proveer, y a efectos de una correcta gestión de las notificaciones en el presente asunto; se ordena dar de baja el correo electrónico: **yarroniz@grupovizion.com.mx**; en el SIGELAB, mismo que fuera asignado en el auto de fecha diez de julio de dos mil veinticinco.

CUARTO: Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V.**; formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintitrés al veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de contrarréplica; **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

QUINTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de contrarréplica formulada por la parte demandada **GRUPO ELECZION, S. DE R.L. DE C.V.**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con sus manifestaciones.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO: De conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora MARIA ISABEL AVILA VIDAL; a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

SÉPTIMO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, este Juzgado fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE
CIUDAD DE CARMEN
NOTIFICADOR